

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Pedro de Diego Martínez y de la representación legal de «Sace, S. A.», cuyos últimos domicilios conocidos fueron el de Joaquín García Morato, número 119, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno del día 24 de febrero de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 334/63, instruido por aprehensión de lubricantes, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por José Barahona Barril, José Luis Rodríguez Rodríguez, Faustino Herrero Moreno, Joaquín Rodríguez Limón, Agustina del Barrio González e Isidro Peregrina Serrano contra fallo dictado en 26 de marzo de 1966 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno de Madrid, en su expediente número 334/63, acuerda:

Estimar en parte los recursos, estableciendo los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor cuantía, comprendidas en los números 2.º y 5.º del apartado 1 del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y tres infracciones de contrabando de mínima cuantía definidas en los preceptos legales antes consignados.

2.º Declarar responsables de las infracciones antes enunciadas a los inculcados siguientes: responsables de la primera infracción, por importe de 2.982,50 pesetas, José Barahona Barril y Faustino Herrero Moreno; de la segunda, por importe de 1.058,20 pesetas, Isidro Peregrina Serrano; de la tercera, por importe de 865,80 pesetas, José Rodríguez Limón; de la cuarta, por importe de 673,40 pesetas, Pedro de Diego Martínez, y de la quinta, por importe de 384,80 pesetas, Alberto Sánchez del Barrio.

3.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad octava y novena de artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953 en el inculcado Faustino Herrero Moreno, y la novena del mismo artículo respecto al inculcado José Barahona Barril, y la tercera del artículo 14 respecto a los inculcados responsables de las infracciones de menor cuantía.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Multa
Isidro Peregrina Serrano	352,73	200 %	705,46
José Rodríguez Limón	283,60	200 %	577,20
Pedro de Diego Martínez	224,46	200 %	448,92
Alberto Sánchez	123,13	200 %	256,26
Faustino Herrero	994,00	333 %	3.310,02
José Barahona	994,00	266 %	2.644,05

5.º Declarar que en caso de insolvencia se exija el cumplimiento de la sanción subsidiaria de prisión, dentro de los límites y en los términos señalados en el artículo 24 de la vigente Ley de Contrabando.

6.º Declarar responsables subsidiarios de Isidro Peregrina, a la Entidad «Garaje Pronto»; de José Rodríguez Limón, a «Reicomsa»; de Pedro de Diego, a «Sace», y de Alberto Sánchez, a la estación de servicio «Viuda de Fernández Sánchez».

7.º Decretar el comiso del lubricante aprehendido.

8.º Absolver de toda responsabilidad al inculcado Bernardo Mora Fernández.

9.º Declarar ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de abril de 1967.—El Secretario.—1.807-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Teruel por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Virgilio García Hernández, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Teruel.

Certifico: Que el día 16 de marzo de 1967 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 3 de 1965 seguido contra don Jacinto Garzarán

Esteban y «Grasas y Derivados, S. L.», por descubrimiento de cuatrocientos kilogramos de aceites lubricantes (valvolinas), acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1.º 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a «Grasas y Derivados, S. L.», y a don Jacinto Garzarán Esteban.

3.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: atenuante tercera del artículo 17, para ambos inculcados, y agravantes 7 y 8 del artículo 18, para «Grasas y Derivados, S. L.»

4.º Imponer la multa de 7.320 pesetas a don Jacinto Garzarán Esteban y 14.640 pesetas a «Grasas y Derivados, S. L.», ello de conformidad con el artículo 25. 2 de la Ley.

5.º Declarar el comiso de los géneros.

6.º En cuanto al inculcado don Jacinto Garzarán Esteban, en caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada ochenta y cuatro pesetas de multa, por un plazo máximo de dos años.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los descubridores de la infracción.

Lo que se publica para conocimiento del declarado responsable «Grasas y Derivados, S. L.», cuyo domicilio era Barcelona, calle Munner 1 pudiendo en el plazo de quince días interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando en Comisión Permanente.

Teruel, 7 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Jesús Pedrosa Latas.—1.841-E

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se constituye la Agrupación de los Municipios de Arenzana de Abajo y Camprovin (Logroño), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Arenzana de Abajo y Camprovin, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Arenzana de Abajo.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de marzo de 1967, en la clase décima, grado retributivo 15

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Proyecto de acondicionamiento y ordenación del tráfico entre Bilbao y Baracaldo, carreteras N-634 y C-639».

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Proyecto de acondicionamiento y ordenación del tráfico entre Bilbao y Baracaldo, carreteras N-634 y C-639», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se expresan en la misma